

*Suscripcion particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publica en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 806.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 31 de Julio se ha servido comunicarme la Real órden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en 19 del actual la siguiente Real órden de la misma fecha, comunicada al Director de contribuciones directas.—Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se cancelen ni devuelvan las fianzas de los asentistas que celebren contratos con el Gobierno, ínterin no justifiquen haber satisfecho la contribucion industrial que hayan devengado en ellos, para evitar los perjuicios que á la Hacienda se siguen cuando por demoras inevitables, respecto á esta clase de contribuyentes, ne existe aquella garantía al exigirles el pago de la contribucion.—De Real órden lo traslado á V. S. pasa su conocimiento y efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y demas efectos correspondientes. Córdoba 10 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 810.

El Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 24 de Julio último me dice lo siguiente.

Esta Direccion ha dispuesto que la clase de agricultura que ha de abrirse en esta Corte á cargo de un distinguido profesor el 1.º de Setiembre próximo, para la instruccion de los maestros que han de desempeñar esta enseñanza en las escuelas normales superiores; sea pública para todos los maestros que deseen dedicarse á tan importante estudio, los cuales serán admitidos gratuitamente presentando su título. Lo digo á V. S. para que se sirva disponer la publicacion de esta medida.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los profesores de Instruccion pública que quieran iniciarse en esta ciencia. Córdoba 9 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 746.

En la noche del 26 del mes último entraron dos hombres á pie y armados con escopetas en el Cortijo de Doña Sol, término de esta ciudad, los cuales robaron un caballo, un mulo y una manta; y habiendo indicios de que los referidos malhechores sean Antonio Lopez Quiros y otro de sus hermanos cuyas señas se expresarán á continuacion; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las

mas activas diligencias para su busca y captura remitiendolos á mi disposicion con los efectos que se les encuentren si fueren capturados. Córdoba 1.º de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### Señas de los ladrones.

Uno de edad como de 30 años, estatura alta, algo rubio, de cara y nariz larga, vestido con calzon de punto.

Otro como de 35 años, estatura baja, con el pelo largo y patillas, cargado de espaldas, vestido con calzon de punto.

#### Idem de las caballerías.

Una jaca de 6 cuartas, negra, con 8 años.

Un mulo de la misma alzada, pardo, con 5 años.

#### Circular núm. 747.

Habiendo desertado del presidio de Sevilla el confinado Francisco Amaya Molina, cuyas señas personales se insertan al final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura remitiendolo en el caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Sevilla que lo reclama. Córdoba 1.º de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### SEÑAS.

Edad 26 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara redonda y color trigueño.

#### Circular núm. 748.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura, si se presentasen en esta provincia, de 5 hombres montados y armados con las señas del final, que han cometido varios robos en la de Soria, y en el caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion. Es de advertir que caminan con pasaportes y licencias de uso de armas. Córdoba 2 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### Señas adquiridas.

Uno rubio, natural de Montoro, sombrero chambergo, pantalon de paño con vuelta de pana ó terciopelo negro en los bolsillos.

Otro como de 5 pies, moreno, delgado, poca barba, con pantalon de paño pardo, zapatos blancos finos de pellejo de becerro, natural de un pueblo inmediato á Logroño.

Otro como de 5 pies y 3 pulgadas, grueso, barba poblada.

De los otros dos no han podido adquirirse señas.

#### Circular núm. 762.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura, de Pedro Merino (a) el faccioso vecino de la Rambla, el cual si fuere habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad que lo reclama. Córdoba 4 de Agosto de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### SEÑAS.

Bajo de cuerpo, delgado, como de 26 años, con botas y zapatos de becerro, y calesera bien servida.

### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

#### Circular núm. 755.

El Intendente Militar del distrito de la capitania general de Andalucía.

Hace saber: que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general militar con fecha de 27 del actual, ha de procederse á una segunda y simultánea licitacion en los estrados de la misma Dependencia y en los de la de este Distrito el dia 17 de Agosto próximo á la una de la tarde para contratar el servicio de la hospitalidad militar de esta Plaza, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia paradesde 1.º de Octubre próximo á fin de Diciembre de 1852, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los Sres. Gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se conviene á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado, sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garantizen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que

carezca de los requisitos que se esijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla 30 de Julio de 1849.—P. D. D. S. I. M.: El Interventor, El Marques de Nevaes.—El Secretario, José Vicente Floranes.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 820.

En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 5 de Julio anterior, y en la circular del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública de 20 del mismo, recibida en 10 del corriente por esta Comision, ha acordado la misma anunciar al público, que desde el dia 5 al 15 del venidero Setiembre se verificará el concurso, de que habla el Reglamento de las Escuelas normales, espedido en 15 de Mayo último, para las dos plazas de alumnos pensionados en la Escuela superior del distrito universitario, que deberá sostener esta provincia.

Los aspirantes que habiendo cursado un año ó dos quieran continuar su carrera, presentarán á la Comision, antes del 12 del mes venidero, sus solicitudes; se someterán á un exámen de preguntas por espacio de una hora sobre las materias de la instruccion elemental completa presentando dos muestras de letra una escrita anteriormente por el aspirante y otra hecha á presencia de los Jueces; y acompañarán á sus solicitudes los documentos que se previenen en el artículo 29 del enunciado Reglamento para las Escuelas normales.

Córdoba 11 de Agosto de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 726.

D. Antonio Luque, Teniente primero de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que de acuerdo de dicha corporacion, se sacan á la subasta en arrendamiento para la invernada próxima que empezará en S. Miguel, 29 de Setiembre de este año, y concluirá el 20 de Marzo del siguiente de 1850, las yervas de las dehesas y terrenos que corresponden al caudal de propios de esta villa, bajo las cantidades y pliego de condiciones que constan del

expediente que obra y está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Asi mismo se saca á la subasta el fruto de bellota de las mismas dehesas para su aprovechamiento en la montanera de este año, segun la tasacion y valores que resulten luego que el fruto esté en disposicion de que se pueda verificar como corresponde. Y los remates de todo se han de celebrar los dias 15 de Agosto, 16 y 27 de Setiembre inmediatos en estas casas capitulares y hora de las 10 á la 1 de la mañana. Hinojosa del Duque 23 de Julio de 1849.—Antonio Luque.—Luciano Blasco Perea, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Conquista.

Circular núm. 735.

D. Diego Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Conquista, &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se sacan á pública subasta, el fruto pendiente de bellota y yervas para la próxima venidera invernada, de la única dehesa de estos Propios, las personas que quieran interesarse en ella podrán verificarlo en los dias señalados para sus remates que lo son, para el primero de pujas llanas el dia 19 de Agosto próximo venidero, para el segundo de diezmo ó medio diezmo el 16 de Setiembre siguiente y para el tercero y último del cuarto el 29 del mismo, á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas, en estas casas capitulares, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates. Conquista 21 de Julio de 1849.—Diego Romero.—Por mandado de su merced, Manuel Pablo, Secretari.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castil de Campos.

Circular núm. 757.

D. Manuel Ruiz Hidalgo, Alcalde interino Constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1850, todos los vecinos y forasteros hacendados en esta villa y su término, presentarán dentro del plazo de 20 dias las relaciones duplicadas de que hablan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos de la instruccion de 6 Diciembre del mismo; pues el que deje cumplirlo sufrirá la penas y perjuicios á que diese lugar. Castil de Campos 28 de Julio de 1849.—Manuel Ruiz Hidalgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Bermudez y Ordoñez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Santa Eufemia.

Circular núm. 758.

D. Juan Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Santa Eufemia y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se sacan á la subasta, las yervas y bellota de las fincas de estos Propios, para su disfrute en la próxima iovernada y montanera, bajo las condiciones que constarán en los respectivos expedientes que estarán á la vista en los dias de sus remates, que han de celebrarse en estas casas capitulares el dia 15 de Agosto, 15 de Setiembre y 15 de Octubre próximo á las 12 de su mañana. Santa Eufemia 28 de Julio de 1849.—Juan Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Gerónimo Pastor y Zorzano, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Monturque.

Circular núm. 786.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia y en virtud de lo mandado por el Sr. Gefe superior político en su oficio de 23 del corriente se saca nuevamente á la subasta la obra del Pósito nacional de esta villa tasada en la cantidad de 1,040 rs. cuyos dias de remate se han señalado el Jueves 9 y el 15 del proximo mes de Agosto á la hora de las 10 á las 12 de su mañana en la sala capitular, en donde se admitirán todas las proposiciones que se hagan por los interesados en dicha subasta, arregladas que sean al pliego de condiciones formado á el efecto, y que obra en el expediente. Y para que llegue á noticia de todos se pública por medio del presente en Monturque á 28 de Julio de 1849.—Manuel Muñoz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Montes, Secretario.

Juzgado de primera instancia de la Rambla  
y su partido.

D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y Pueblos de su partido. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania fundada en la Iglesia Parroquial de la villa de Montemayor por Doña Ana de Morales y Arroyo, para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de Procurador bastantemente autorizado á deducir el que les compete, pues

que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en autos instruidos á instancia de Doña Teresa y Doña Josefa Villoslada. Dado en la Rambla á 6 de Julio de 1849.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, José de Ariza Escribano.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna  
y su partido.

D. Francisco de la Fuente y Caballero, Teniente primero de Alcalde de esta villa de Fuente Obejuna y Juez de primera instancia interino para el despacho y substanciacion de los autos que se espresan, por incompatibilidad en ellos del Sr. Juez de primera instancia del partido y por ausencia del Sr. Alcalde Constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes dote de las Capellanias que en la Iglesia Parroquial de esta villa fundaron Juan Gutierrez Agudelo y Maria Alonso de la Nava su muger y D. Lorenzo Caballero, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha en que se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta Provincia de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado y por la Escribania del infrascripto actuario por si ó por medio de apoderado á deducir el derecho que estimen asistirles, entendidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar: pues asi lo tengo mandado en los autos que se siguen á instancia de Juan Antonio y Francisco Sinoga de esta vecindad, solicitando que se le declaren libres y se les adjudiquen en propiedad los bienes de citada Capellania. Dado en Fuente Obejuna a 7 de Marzo de 1849. Francisco de la Fuente y Caballero.—Por mandado de su merced, Pedro Ravé.

## AVISO.

Se venden las fincas y censos siguientes.

Una casa núm. 10 calle de los Letrados.

Otra id. núm. 47 calle de la Ceniza.

Otra id. núm. 19 calle del Sol.

Un capital de censo sobre bienes del Duque de Medinaceli, de 20,318 rs. 21 mrs.

Otro id. sobre la casa núm. 6 calle de la Ceniza, de 2,081 rs. 12 mrs.

La persona á quien acomodaren puede avisarse con el Licenciado D. Francisco Espejo, que vive Calle de la Ceniza núm. 5.

CÓRDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,  
calle de la Esparteria núm. 12.